

PROCESO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS DE MENORES.
DEMANDANTE: MARIA ISABEL ARRIETA RAMIREZ.
DEMANDADO: DANIEL ANTONIO ARRIETA MENDOZA.
RAD No. 13-760-40-89-001-2010-00013-00.
REFERENCIA: SOLICITUD DE EXONERACIÓN A CONTINUACIÓN DE PROCESO DE ALIMENTOS DE MENORES.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOPLAVIENTO-BOLÍVAR. Noviembre veinticuatro (24) del año dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia, toda vez que se hace necesario designar Curador Ad Litem a la demandada MARIA ISABEL ARRIETA RAMIREZ.

En efecto, la demandada MARIA ISABEL ARRIETA RAMIREZ, fue emplazada conforme al Art. 10 de la ley 2213 de 2022, esto es, mediante la inclusión del nombre los sujetos emplazados, e información del proceso en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación escrita. Publicación que se realizó el 31 de octubre de 2022 y que se entendió surtida luego de 15 días de haber sido publicada. (Art. 108 C.G.P)

Así las cosas, se hace necesario designar Curador Ad Litem, a la demandada MARIA ISABEL ARRIETA RAMIREZ.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: DESIGNAR al abogado MARLON ALBERTO PAEZ AMOR identificado con CC No. 19.895.559 y T.P de abogado No. 73.228 del Consejo Superior la judicatura, como Curador Ad Litem, de la demandada MARIA ISABEL ARRIETA RAMIREZ, a efectos de que represente a la misma en esta solicitud de exoneración de alimentos. Por secretaría comuníquesele la designación para que acuda a notificarse del auto que ordenó imprimirle trámite a la solicitud de exoneración de alimentos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO NIEVES A.

Juez